

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Veinticinco (25) de Mayo de dos mil quince (2015)

Radicado	05001 33 33 007 2014 00176 00
Demandante	WILMAR YAIR ESCUDERO RIVILLAS
Demandado	MUNICIPIO DE MEDELLÍN Y OTRO
Medio de control	Nulidad y restablecimiento del Derecho
Asunto	Fija fecha y hora para la celebración de Audiencia Inicial. Art. 180 del CPACA

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda para que la entidad emitiera contestación al respecto, sin que se hubiera presentado reforma a la misma, en los términos del art. 173 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y habiéndose corrido traslado de las excepciones propuestas, procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el art. 180 ibídem, razón por la cual se dispone:

1. CONVOCAR a las partes a Audiencia Inicial, la cual tendrá lugar el **VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, en las salas de audiencia ubicadas en el primer piso del edificio Atlas, Calle 42 No. 48-55.

2. Se previene a los Apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada Audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del art.180 del CPACA. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

No obstante lo anterior, se advierte que la inasistencia de quienes deben concurrir a la Audiencia no impedirá la realización de la misma, salvo aplazamiento por decisión del Despacho (numeral 2º del art. 180 Ibídem).

Así mismo, se recuerda a los apoderados de las entidades demandadas que deberán aportar constancia del comité de conciliación de la entidad, en relación con la decisión de proponer o no fórmula de arreglo dentro de la etapa de conciliación prevista en el numeral 8 del art. 180 del CPACA.

3. De acuerdo con lo previsto en el art. 179 del CPACA, se pone de presente a las partes que de ser posible se dictará sentencia en la diligencia citada.

4. Se reconoce personería a la Dra. **VIVIANA MARCELA ESTRADA ESPINOSA** abogada en ejercicio, para representar los intereses del MUNICIPIO DE MEDELLÍN, de conformidad con el poder obrante a folios 44.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA
Juez

Cgo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m. _____ Secretario (a)
